



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente, el Despacho advierte que sin haberse surtido la notificación personal como lo establece el inciso primero del artículo 8º del Decreto 806 de 2020 en el presente asunto. Esto, teniendo en cuenta que a pesar de que se anexa el print de envío de correo electrónico no se avizora el acuse de recibido conforme lo exige la sentencia C-420 de 2020; la demandada presenta escrito de contestación de la demanda por medio de apoderada judicial; en atención a lo anterior se le tendrá por notificado por conducta concluyente.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente el escrito que contiene la contestación de demanda, para que obre, conste y sea tenida en cuenta.

SEGUNDO: TENER a CARMEN ELIANA CHACON BOTELLO notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, a partir de la fecha de notificación del presente proveído, conforme previsto en el Art. 301 del C.G.P., dese aplicación a lo dispuesto en el artículo 91 del CGP.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada ADRIANA CELIS RUBIO, con el fin de que represente a la demandada, conforme al poder conferido.

CUARTO: No se le dará tramite a la excepción propuesta, pues no está dentro de las contempladas en el inciso 4º del artículo 523 del CGP.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c109b18585b3e20e2fd875d4c88e83b42d761477c82983cd95bf2ed53a54b7e5**

Documento generado en 23/11/2021 11:24:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>